

CONTROL PARLAMENTARIO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD
- Cuestionario de evaluación-

El presente cuestionario está concebido como una herramienta a disposición de los Parlamentos autonómicos llamados a participar en el control del cumplimiento del principio de subsidiariedad establecido en la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea (modificada por Leyes 24/2009, de 22 de diciembre y 38/2010, de 20 de diciembre).

1. IDENTIFICACIÓN DEL PARLAMENTO AUTONÓMICO EVALUADOR Y DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA OBJETO DE CONTROL

Parlamento autonómico	EXTREMADURA ASSEMBLY
Título de la iniciativa legislativa europea	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo del Consejo relativa a la adjudicación de contratos de concesión
Referencia: (p.ej. COM (2005) 112 final)	COM (2011) 897 FINAL

2. DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE CONTROL

Fecha recepción correo CMUE¹	8 de Enero de 2011
Finalización plazo 4 semanas²	8 de Febrero de 2011
Consulta al Gobierno autonómico	Sí.- Sin emisión de criterio
Presentación observaciones GG. PP.	G . P. Popular-Extremadura Unida Grupo Parlamentario Socialista Agrup. Diput. IU-V-SIEX
Órgano parlamentario que aprueba el dictamen	Ponencia de la Comisión de Asuntos Europeos, por delegación de ésta
Norma, en su caso, que regula el procedimiento parlamentario de control (Reglamento Parlamentario, Resolución Presidencia).	Resolución del Presidente de la Asamblea de Extremadura, de 13 de Octubre de 2010, sobre el control de la aplicación del principio de subsidiariedad de los proyectos de actos legislativos Europeos
Otros datos de interés relativos a dicho procedimiento	

3. EVALUACIÓN DE LA SUBSIDIARIEDAD

El artículo 5 TUE establece que "en virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión".

"La subsidiariedad es un principio rector para definir la frontera entre las responsabilidades del Estado miembro y las de la UE, en otras palabras, para determinar *quién debe actuar*. Si la Comunidad goza de competencia exclusiva en el ámbito de que se trate, no hay ninguna duda sobre quién debe actuar, y la subsidiariedad no procede. En cambio, si la Comunidad y los Estados miembros comparten esa competencia, el principio establece claramente una presunción a favor de la descentralización. La Comunidad solamente debe intervenir si los objetivos no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros (prueba de necesidad) y si pueden ser logrados mejor por la Comunidad (prueba del valor añadido o eficacia comparada)." [Informe de la Comisión sobre subsidiariedad y proporcionalidad. XV Informe Legislar mejor COM 2008/ 586, de 26/09/08].

Son dos, de este modo, las operaciones básicas a concretar en el análisis de subsidiariedad:

- La primera, la definición de la competencia a la que recurre el legislador comunitario, esto es, la determinación de las bases jurídicas que le sirven de soporte.
- La segunda, consiste en la determinación de si el objetivo de la acción adoptada puede lograrse mejor a nivel comunitario.

3.1. BASE JURÍDICA DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EUROPEA: EXCLUSIÓN DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

3.1.1. Which article of the Treaty forms the basis for the EU's competence to act in the area in question? The exploratory memorandum and the recitals of legislative proposals identify the rules that provide a legal basis.

Article 114 TFEU.

3.1. 2 Is the competence exclusive or shared? (see appended table)

If the competence is exclusive, you do not need to continue the appraisal since subsidiarity does not apply to areas of exclusive competence

Shared.

3.1.3. Affected regional interests or powers

If appropriate, identify the statutory rules that provide a legal basis for the autonomous community's competence or the reasons why it has an interest in the area regulated by the European initiative.

The affected regional powers are set out in Article 9.116 of Extremadura's Statute of Autonomy.

3.2. ¿ES NECESARIA LA ACTUACIÓN DE LA UNIÓN?: DETERMINACIÓN DE SI EL OBJETIVO DE LA ACCIÓN ADOPTADA PUEDE LOGRARSE MEJOR A NIVEL COMUNITARIO³

La UE debería actuar solamente cuando considere que su acción es necesaria y aporta una ventaja clara. Para determinar si se cumplen estos dos requisitos, el Protocolo sobre la aplicación del principio de subsidiariedad alude a los siguientes criterios:

El asunto que se considera presenta aspectos transnacionales.

Las actuaciones de los Estados miembros, en ausencia de regulación comunitaria, entrarían en conflicto con los requisitos del Tratado o perjudicarían considerablemente los intereses de los Estados miembros.

La actuación comunitaria proporcionaría claros beneficios debido a su escala o a sus efectos en comparación con la actuación individualizada de los Estados miembros.

La valoración de la necesidad y la ventaja de la acción comunitaria es, en todo caso, un control político, no jurídico técnico del contenido concreto de la propuesta normativa. "Lo que se trata en el caso del principio de subsidiariedad no es tanto de un problema jurídico-esto es, si la Unión tiene competencias jurídicas- cuanto de una *valoración política de la necesidad de la medida*". "Estos dictámenes no deben servir tampoco para cambiar los contenidos de las propuestas de actos legislativos. Esto es, no hay que confundir el control de la subsidiariedad con la labor legislativa que corresponde, en su caso, a la Comisión Europea, en la iniciativa legislativa, y al Consejo y al Parlamento Europeo como legisladores." [Informe CMUE, de 18 de diciembre de 2007. BOCG, Sección Cortes Generales, Serie A, n° 474, de 4 de enero de 2008].

3.2.1 What are the objectives of the proposed action?

To create a framework for promoting a wider use of concessions, thereby contributing to economic growth and innovation.

3.2.2. Necessity test: the proposed action is needed for one or more of the following reasons:

Transnational aspects that cannot be satisfactorily regulated by Member States acting alone;

Action taken by Member States alone would conflict with the requirements of the Treaties or otherwise significantly damage the interests of other Member States.

Existing EU measures in this framework are not sufficient to achieve the intended objectives?

Otherwise, explain why EU action is not needed since the intended objectives can be adequately met by the Member States.

There are transnational aspects that cannot be satisfactorily regulated by Member States acting alone.

3.2.3. Added value or effectiveness test: Would the proposed action provide a clear advantage or benefit, by reason of its scale and/or effectiveness?

This involves establishing the existence of economies of scale, legal homogeneity, legal certainty or other clear advantages or benefits compared with action at national, regional or local levels.

This action would increase legal certainty with regard to international concessions involving works or services.

3.2.4. Is EU action unnecessary and could the intended objectives be better achieved at the regional level?

Give reasons and information to explain why the autonomous community could achieve the intended objectives better through its own legislative powers.

EU action is necessary since national or regional legislation cannot provide adequate transnational legal certainty for the purposes of these concessions.

4. CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, se considera que:

- The Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council on the award of concession contracts respects the principle of subsidiarity established by the Treaties of the European Union in force.